LUIS CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

ABOGADO

T.P. 283.574 del C. S. de la J

Doctora
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA
E. S. D.

Asunto:	CONTESTACION DEMANDA
Proceso:	AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante:	SERGIO ANDRÉS OLIVEROS ROZO
Demandado:	MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO
Radicado:	54-001-31-60-004-2016-00651-00 (14.674)

LUIS CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 88.232.320 de Cúcuta y T.P 283.574 del H. C. S. J, con Dirección en la AV 1AN 0A-83 URB LIMONAR DEL NORTE - COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER – CUCUTA, Correo Electrónico : luiscarlos.abog@gmail.com Teléfono : 3183194802, obrando en este proceso en calidad de Apoderado de MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N°13.505.006, obrando en nombre propio, con dirección de notificaciones electrónicas miguelangoliver29@hotmail.com, de conformidad al poder que me fue conferido, mediante el presente me permito dar CONTESTACION A LA DEMANDA de la referencia que instauró la señora SERGIO ANDRÉS OLIVEROS ROZO y frente a la cual me pronunciaré así:

FRENTE A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, en la medida que mi poderdante obtuvo información referente a la inducción a error por parte de la progenitora del demandante respecto a su paternidad, aspectos que se encuentran en verificación y que una vez obtenidas las resultas pondremos en conocimiento de su honorable despacho y se adelantará las acciones legales que sean concedentes.

DEL HECHO SEGUNDO AL CUARTO: Son ciertos.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, pero dicha demanda ejecutiva es temeraria, porque mi representado siempre aportó para los alimentos del hoy demandante, a pesar que durante los años de 2017 a 2019 estuvo desempleado y lo que lograba reunir haciendo trabajos informales lo entregaba por completo a sus hijos, incluyendo al demandante, a quien también se le hizo aportes en especies, asumiendo el pago del arrendamiento de la vivienda donde habita el hoy demandante con su progenitora.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, no obstante, la negativa a acceder a lo solicitado por el demandante en la audiencia de conciliación de fecha 19 de agosto de 2021, obedece a que la suma que se exige a mi representado es desproporcionada, no tiene en cuenta que el demandado es quien paga el arriendo de la vivienda que habita el demandante junto con su progenitora, tampoco tienen en cuenta que el demandado tiene otros cinco (05) hijos quienes también tienen derechos, y tampoco tiene en cuenta que otros dos de sus hermanos también estudian en la universidad y demanda gastos similares, y es derecho de mi representado dar alimento a todos.

AL HECHO SÉPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe, no obstante, es de hacer saber que mi hija WENDY ESTEFANÍA OLIVEROS TRISTANCHO de 23 años de edad, también es estudiante, cursa el Octavo (VIII) semestre de Ingeniería Industrial en la Universidad Francisco de Paula Santander sede Barrancabermeja y mi hijo MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO de 18 años de edad, también estudiante, cursa el Tercer (III) semestre de Ingeniería de Alimentos en la Universidad de Pamplona – sede Villa del Rosario.

AL HECHO OCTAVO: No me constan los adquiridas por la progenitora del demandante, ni me consta la destinación de los mismos, y NO ES CIERTO que mi representado no le haya realizado aportes, pues arriendo de la vivienda donde vive el demandante con su progenitora es pagado por mi representado, y eso constituye un aporte adicional a los dineros que le fueron entregados en virtud del acuerdo suscrito en su despacho.

AL HECHO NOVENO: No me consta, pero mi representado es quien paga el canon de arrendamiento de la vivienda donde vive el demandante con su progenitora y eso es un importante aporte, adicional a las sumas de dinero que le ha entregado a la madre como reposa en el mismo expediente que se encuentra en su despacho como ejecutivo radicado 2016-00651.

LUIS CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

ABOGADO

T.P. 283.574 del C. S. de la J

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo al quantum de las pretensiones, puesto que el demandado en total seis hijos incluyendo al demandante y todos están en edad de recibir alimento, así las cosas resulta excesivo el porcentaje solicitado por el demandante, puesto que de conformidad con la ley la sumatoria de todas las cuotas de alimento no puede superar del 50% de los ingresos del demandado y dicho 50% debe ser distribuido equitativamente entre todos los hijos con derecho, significa entonces que como el demandado tiene seis hijos con derecho a recibir cuota alimentaria esta no puede superar del 12% de los ingresos básicos del demandado deduciendo los descuentos de ley.

Así las cosas, como a la fecha el ingreso básico de mi poderdante es de $3.295.498,00 suma a la cual se deduce $641.080,00 que corresponden a 4% por salud ($131.900), 4% por pensión ($131.900), aporte de $10.000 a Unaltrainvima Unti, y $367.280 de aporte Feinv, resultando como ingreso neto la suma de $2.654.418,00 siendo este ingreso neto la base de liquidación de la obligación alimentaria, para tal efecto se toma el 50% del ingreso neto y su resultado se divide en el número de hijos con derecho a cuota alimentaria, de la siguiente manera:

Ingreso neto $2.654.418,00 del obligado **menos** 50% = **$1.327.209,00**

Base distribuible $1,327,209 **dividido** en 6 (N° hijos) = **$221.201,5**

Cuota alimentos por hijo con derecho = $221.201,5

Teniendo en cuenta que el demandante asiste a una institución universitaria privada el demandado ofrece como cuota de alimentos definitiva la suma Doscientos Sesenta Mil Pesos m/c ($260.000,00) suma que se incrementará en proporción al aumento que sufra el IPC.

Así mismo el demandado quedará liberado de pago de arrendamiento de la vivienda donde vive el demandante con su progenitora, por lo cual realizará la entrega del mismo a su propietaria

Avenida 1AN # 0A – 83 Urb. Limonar del Norte - Cúcuta
Email: luiscarlos.abog@gmail.com
Celular 318-3194802

para que si ha bien lo tiene el demandante y su progenitora continúen en arriendo en dicho inmueble a su costa o en su defecto lo restituyan a la arrendadora.

Mi poderdante desde ya anuncia la voluntad y animo conciliatorio que le asiste, en el presente asunto, y queda atento a la disposición que de ello tenga la parte demandante.

EXCEPCIONES

PRIMERA: ABUSO DEL DERECHO DEL DEMANDANTE

Está claro y evidentemente probado que el demandante ejerce con abuso su derecho que le asiste, porque de una parte mi poderdante siempre le ha cumplido con la obligación alimentaria, de otra parte, quiere desconocer los aportes en especies que el demandado le ha proporcionado para vivienda, pues el mi poderdante quien paga el arriendo de la vivienda conde habita e3l demandante con su progenitora; y finalmente el demandante pretende obtener una mayor porción de cuota alimentaria en detrimento de los derechos de sus otros 5 hermanos también hijos del demandado, busca el demandante que se le asigne a él solo como cuota alimentaria definitiva el 25% del total de los ingresos del demandada cuando por el número de hijos con derecho a recibir cuota alimentaria esta no puede superar del 12% para cada uno de los hijos, por lo tanto se torna en abusiva su conducta, como se explica en los apartes jurisprudenciales insertos.

> *Se entenderá por abuso del derecho el entendido básicamente que consiste en hacer un mal uso de un derecho, es decir, con culpa o dolo, generalmente a partir de una torcida interpretación de la ley.(Abeledo-Perrot, 1969)El ejercicio de un derecho resulta abusivo cuando el autor actuando conforme a las facultades que le confiere el respectivo ordenamiento legal o contractual, como único fin satisfacer el interés de dañar a otro, lo que represente un acto contrario a la buena fe y a las buenas costumbres. Las buenas costumbres se refiere esencialmente a las relaciones con la comunidad y la buena fe a una relación especial entre quienes ejerce un derecho y quien soporta ese ejercicio.(Diaz Picazo 1993)*
>
> *Igualmente el autor LUIS MOOISSET DE ESPANES en su documento EL ABUSO DEL DERECHO a manifestado que: "Hay abuso de derecho cuando el titular lo ejerce oponiéndolo a la buena fe o soslayando la finalidad que se tuvo en mira para establecerlo",*

y agregaba que la exteriorización del abuso es perceptible para el observador "cuando el derecho se ejerce fuera de la necesidad de su titular y con daño para otro" . Y en fecha más reciente, se ha dicho que A "Hay abuso del derecho cuando el titular lo ejerce contrariando los dictados de la buena fe o desviándolo del fin para el cual el derecho ha sido reconocido."

En el artículo 95 de la Constitución Política de 1991 las personas y los ciudadanos tienen el deber ineludible de "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

La voluntad del Constituyente de no consagrar solamente derechos en cabeza de las personas sino también deberes y obligaciones, exigencia de suyo elemental para hacer posible la convivencia social, vino a plasmarse en el artículo 95 de la Constitución. El numeral 1º del artículo citado establece el deber de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. La teoría del abuso del derecho, desarrollada en el derecho privado y acogida jurisprudencialmente en Colombia, incorporada al plano constitucional, no sólo se limita a excluir de la protección del ordenamiento jurídico la intención dañina que no reporta provecho alguno para quien ejerce anormalmente sus derechos en perjuicio de un tercero sino que, además, consagra una fórmula de "equilibrio" en materia de ponderación de los derechos constitucionales, de manera que su ejercicio no comprometa derechos de igual o mayor jerarquía. En otros términos, en el artículo 95 de la Carta Política subyace un principio fundamental del ordenamiento jurídico que hace imperioso el ejercicio razonable de los derechos constitucionales.

El orden constitucional no admite el ejercicio abusivo de los derechos reconocidos en la Carta (CP art. 95). El preámbulo de la Constitución expresamente consagra como uno de sus fines asegurar la convivencia, la igualdad y la libertad dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, social y económico justo. Esta finalidad no se podría alcanzar sin la cooperación activa de los particulares quienes son responsables por infringir la Constitución y las leyes y, además, por abusar de sus propios derechos, conducta ésta que de aceptarse como práctica social conduciría a la segura entronización de un orden injusto (CP art. 6). En una perspectiva dinámica, el ejercicio de los derechos constitucionales debe ser compatible con el respeto de los derechos ajenos. Se abusa de un derecho constitucional propio cuando su titular hace de él un uso inapropiado e irrazonable a la luz de su contenido esencial y de sus fines. En este orden de ideas, el abuso es patente cuando

injustificadamente afecta otros derechos y, también, cuando su utilización desborda los límites materiales que el ordenamiento impone a la expansión natural del derecho, independientemente de que se produzca en este caso un daño a terceros.

El contenido de un derecho constitucional establece un marco de referencia para su ejercicio legítimo. En la práctica, el reconocimiento normativo de un derecho ofrece un amplio espacio para su expansión. Sus manifestaciones concretas deben corresponder al ámbito de poder específico protegido por el ordenamiento jurídico y no apartarse del horizonte de su significación histórico objetiva.

De otra parte, la protección constitucional de un derecho constitucional exige que su ejercicio sea fiel a su finalidad. La estructura teleológica de los derechos constitucionales asegura a sus titulares porciones de libertad e igualdad, de manera que esferas específicas de la vida estén fuera del alcance del poder del Estado o de las organizaciones privadas y que los intereses de todos sean tenidos en cuenta en la distribución de los beneficios derivados de la vida social. Sin embargo, el ejercicio de los derechos constitucionales con fines contrarios al orden jurídico democrático y participativo - por violación de los principios de dignidad humana, solidaridad, buena fe o efectividad de los derechos consagrados en la Constitución - desvirtúa el sistema normativo y al mismo no se extiende la protección estatal.

El artículo 95 de la CP se refiere exclusivamente a derechos y deberes constitucionales que son la materia a la que se contrae la obra del Constituyente, sin perjuicio de que la interdicción del abuso del derecho sea un principio general del ordenamiento. La norma que ordena "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios" (num. 1), es un desarrollo concreto de la precedente prescripción que se contiene en la misma disposición: "El ejercicio de los derechos y libertades **reconocidos** en esta Constitución implica responsabilidades".

El derecho del arrendador-propietario de penetrar en el inmueble arrendado con el objeto de mostrarlo a los interesados en su adquisición, no está consagrado en la Constitución ni se desprende de la misma. En el marco legal y contractual del arrendamiento, de existir como derecho, sería en todo caso residual respecto del derecho de uso y goce del bien que

corresponde al arrendatario. Las partes - o en su ausencia el Juez ordinario -, podrán con base en la ley y en el contrato establecer su existencia o descartarla.

Es evidente que si el eventual derecho en su origen es de naturaleza legal o contractual, no puede convertirse sin más en constitucional, así se alegue que su legítimo ejercicio es objeto de interferencia por la otra parte del contrato a la que se atribuye un comportamiento negocial abusivo. No cabe duda que el nacimiento de un derecho constitucional no puede tener como fuente el ejercicio manifiestamente abusivo del derecho contractual de una tercera persona. En este caso, de acreditarse el abuso, podría prosperar una acción legal de esta estirpe, sin que ello pueda dar lugar al nacimiento de un derecho constitucional. De hecho, la Corte no pretende eliminar ni desechar la hipótesis de un posible abuso de su derecho contractual por parte de la arrendataria, que de configurarse deberá ser advertido y sancionado por el juez ordinario, sin que en ese evento aquél - se reitera - adquiera naturaleza constitucional.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

SEGUNDA – EXISTENCIA DE OTROS HIJOS CON DERECHO A CUOTA DE ALIMENTOS

Mi poderdante es padre de otros cinco (05) hijos que también tienen derecho a recibir alimentos, los cuales relaciono a continuación:

1. WENDY ESTEFANY OLIVEROS TRISTANCHO, identificada con cédula de ciudadanía N°1096245784, nacida el 10 de diciembre de 1997 en Barrancabermeja, departamento de Santander, cuya madre es NEILA ISABEL TRISTANCHO MMUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N°63.455.899.

2. MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1005026193, nacido el 14 de mayo de 2003 en Barrancabermeja, departamento de Santander,

cuya madre es NEILA ISABEL TRISTANCHO MMUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N°63.455.899.

3. MIGUEL DAVID OLIVEROS MOYANO, identificado con NUIP 1.092.527726, nacido el 23 de agosto de 2005 en Cúcuta, departamento Norte de Santander, cuta madre es la señora COSTODIA AMANDA MOYANO, identificada con cédula de ciudadanía 1.090.374.290.

4. MICHELL VALERIA OLIVEROS OSORIO, identificado con NUIP 1.092.964.207, nacida el 30 de octubre de 2018 en la ciudad Cúcuta, departamento Norte de Santander, cuya madre es la señora LEIDY JOHANNA OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía 1.090.474.026

5. JOHAN SEBASTIAN OLIVEROS OSORIO, identificado con NUIP 1.092.967.136, nacido el 28 de mayo de 2020 en la ciudad Cúcuta, departamento Norte de Santander, cuya madre es la señora LEIDY JOHANNA OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía 1.090.474.026

De conformidad con la ley la sumatoria de todas las cuotas de alimento no puede superar del 50% de los ingresos del demandado y dicho 50% debe ser distribuido equitativamente entre todos los hijos con derecho, significa entonces que como el demandado tiene seis hijos con derecho a recibir cuota alimentaria esta no puede superar del 12% de los ingresos básicos del demandado deduciendo los descuentos de ley.

Así las cosas, como a la fecha el ingreso básico de mi poderdante es de $3.295.498,00 suma a la cual se deduce $641.080,00 que corresponden a 4% por salud ($131.900), 4% por pensión ($131.900), aporte de $10.000 a Unaltrainvima Unti, y $367.280 de aporte Feinv, resultando como ingreso neto la suma de $2.654.418,00 siendo este ingreso neto la base de liquidación de la obligación alimentaria, para tal efecto se toma el 50% del ingreso neto y su resultado se divide en el número de hijos con derecho a cuota alimentaria, de la siguiente manera:

Ingreso neto $2.654.418,00 del obligado **menos** 50% = **$1.327.209,00**

Base distribuible $1,327,209 **dividido** en 6 (N° hijos) = **$221.201,5**

Cuota alimentos por hijo con derecho = $221.201,5

El valor de la cuota de alimento que se señala corresponde al 12% del total de los ingresos básicos del demandado, pues no es posible establecer una cuota sobre por valores inciertos, y la cuota debe ser fija no variable y para poder establecer una cuota fija debemos calcularla sobre ingresos fijos no inciertos.

Por lo anterior, no puede desconocerse el derecho que le asiste a los demás hermanos del demandante, pues tienen los mismos derechos por ser igualmente hijos del demandado.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

SEGUNDA – EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Manifiesto al despacho que el demandado ha venido cumpliendo con la obligación que como padre le impone la constitución y la Ley, en razón a que es el demandado quien paga el arriendo de la vivienda que habita el demandante y su progenitora.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

FRENTE A LAS MEDIDAS CAUTELARES

Solicito respetuosamente a su señoría rechazar las medidas cautelares, teniendo en cuenta que el demandado ha venido dando cumplimiento a su obligación alimentaria, y tiene la voluntad de seguir cumpliendo con esa obligación para con el demandante y sus otros cinco (05) hijos.

Además, que se está presentando una oferta justa, proporcionada y adecuada a la realidad económica del demandado y respetuosa de los derechos del demandante y sus otros cinco (05) hermanos.

En especial su señoría debe tenerse en cuenta que la medida cautelar solicitada podrí poner en riesgo el cumplimiento de la obligación de mi poderdante frente a los otros hijos incluyendo los menores de edad.

PRUEBAS

I. Documentales.

a) Aportadas con el escrito de contestación de demanda.

1. Registro civil de nacimiento de WENDY ESTEFANY OLIVEROS TRISTANCHO, identificada con cédula de ciudadanía N°1096245784, nacida el 10 de diciembre de 1997 en Barrancabermeja, departamento de Santander, cuya madre es NEILA ISABEL TRISTANCHO MMUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N°63.455.899.

2. Registro civil de nacimiento de MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1005026193, nacido el 14 de mayo de 2003 en Barrancabermeja, departamento de Santander, cuya madre es NEILA ISABEL TRISTANCHO MMUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía N°63.455.899.

3. Registro civil de nacimiento de MIGUEL DAVID OLIVEROS MOYANO, identificado con NUIP 1.092.527726, nacido el 23 de agosto de 2005 en Cúcuta, departamento Norte de Santander, cuta madre es la señora COSTODIA AMANDA MOYANO, identificada con cédula de ciudadanía 1.090.374.290.

4. Registro civil de nacimiento de MICHELL VALERIA OLIVEROS OSORIO, identificado con NUIP 1.092.964.207, nacida el 30 de octubre de 2018 en la ciudad Cúcuta, departamento Norte de Santander, cuya madre es la señora LEIDY JOHANNA OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía 1.090.474.026

5. Registro civil de nacimiento de JOHAN SEBASTIAN OLIVEROS OSORIO, identificado con NUIP 1.092.967.136, nacido el 28 de mayo de 2020 en la ciudad Cúcuta, departamento Norte de Santander, cuya madre es la señora LEIDY JOHANNA OSORIO identificada con la cédula de ciudadanía 1.090.474.026

6. Constancia de estudios de WENDY ESTEFANÍA OLIVEROS TRISTANCHO de 23 años de edad, también es estudiante, cursa el Octavo (VIII) semestre de Ingeniería Industrial en la Universidad Francisco de Paula Santander sede Barrancabermeja.

7. Solicitud a la Universidad de Pamplona para expedición de certificación de estudios de MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO como estudiante de Tercer (III) semestre de Ingeniería de Alimentos en la dicha universidad, sede Villa del Rosario.

8. Pantallazo de la página de la Universidad de pamplona donde consta que MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO, cursa el Tercer (III) semestre de Ingeniería de Alimentos en la Universidad de Pamplona – sede Villa del Rosario.

9. contrato de arrendamiento suscrito entre Liliana Josefa Oliveros Delgado y Miguel Ángel Oliveros Delgado, sobre la vivienda que habita el demandante y su progenitora.

10. Últimos dos (02) desprendibles de pago del salario al demandado

b) Las aportadas con posterioridad a la contestación.

1. Una vez la universidad de Pamplona haya realizado la entrega de la certificación de estudios de MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO como estudiante de Tercer (III) semestre de Ingeniería de Alimentos en la dicha universidad, sede Villa del Rosario, me comprometo a allegarla a su honorable Despacho.

II. TESTIMONIALES

Solicito se llamen a rendir testimonio a las personas que se relacionan a continuación:

- WENDY ESTEFANY OLIVEROS TRISTANCHO, identificada con cédula de ciudadanía N°1096245784, hija del demandado y hermana del demandante, quien puede ser comunicada a través del Email: wendyoliverospw@gmail.com

- MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1005026193, hijo del demandado y hermano del demandante, quien puede ser comunicada a través del Email: moliveros14@gmail.com

ANEXOS

Adjunto al presente los relacionados en el acápite de pruebas, y el poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Del demandante y su apoderado en las direcciones aportadas con la demanda.

De mi poderdante MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO, a través del suscrito abogado o al email: miguelangoliver29@hotmail.com

Del suscrito en la Av 1AN # 0A-83 Limonar del Norte - Cúcuta, celular 318-3194802, Email: luiscarlos.abog@gmail.com

Atentamente,

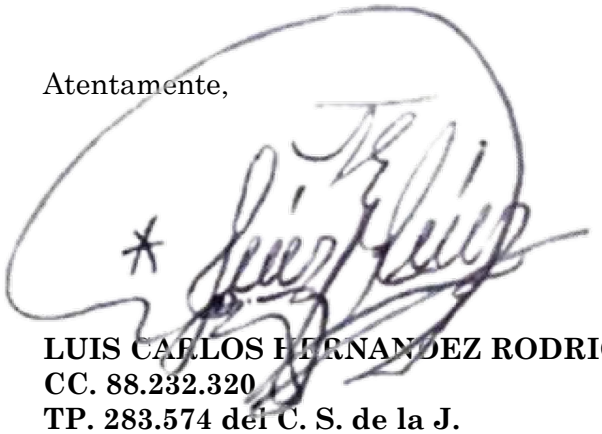

LUIS CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ
CC. 88.232.320
TP. 283.574 del C. S. de la J.

Doctora
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

E. S. D.

Ref.: PODER
Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTOS
Demandante: SERGIO ANDRES OLIVEROS ROZO
Demandado: MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO
Radicado: 54-001-31-60-004-2016-00651-00 (14.674)

MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N°13.505.006, obrando en nombre propio, con dirección de notificaciones electrónicas miguelangoliver29@hotmail.com por medio del presente escrito me permito manifestar que CONFIERO PODER especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor LUIS CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 88.232.320 de Cúcuta y T.P 283.574 del H. C. S. J, con Dirección en la AV 1AN 0A-83 URB LIMONAR DEL NORTE - COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER – CUCUTA, Correo Electrónico : luiscarlos.abog@gmail.com Teléfono : 3183194802, para dar CONTESTACION A LA DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTOS de la referencia que en mi contra instauró SERGIO ANDRES OLIVEROS ROZO y en general para que me represente dentro del proceso de la referencia e interponga excepciones previas, de mérito y/o demanda de reconvención según sea el caso.

Mi apoderado queda facultado de conformidad con el código penal y procesal penal y el articulo 77 del C.G.P en especial para recibir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, nombrar apoderado suplente, dependiente judicial, elevar derechos de petición e interponer las tutelas y acciones constitucionales que sean necesarias, recaudar material probatorio y en general todas las demás facultades para mi representación y buen desempeño de este mandato, dejando claro que en ejercicio de su mandato podrá formular tachas y no tendrá facultad para confesar.

Sírvase en consecuencia reconocerlo como mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO

C.C. N°13.505.006

Acepto,

LUIS CARLOS HERNANDEZ RODRIGUEZ

C.C. N°88.232.320

T.P. N°283.574 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

NOTARIA 5

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mi LUIS ALBERTO CASTILLO ÁLVAREZ

Notario Quinto del Círculo de Cúcuta

Compareció Miguel Angel Olivenos Delgado

Quien exhibió la C.C. 13.505.006

Expedida en Cúcuta

y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyos y que el contenido del mismo es cierto

El Compareciente

Cúcuta: 19 OCT 2021

INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

LUIS ALBERTO CASTILLO ALVAREZ

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE CUCUTA

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dr. William Martínez Downs
Notario Primero
BARRANCABERMEJA

20809

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICA

Que en el REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO correspondiente al año de 1997 al Serial No. 27587121 se encuentra la partida que corresponde a -....OLIVEROS TRISTANCHO WENDY ESTEFANY-....

de sexo FEM. nacido en Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, el día DIEZ (10) DE DICIEMBRE (12) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997)...PADRES: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL Y TRISTANCHO MUÑOZ NEILA ISABEL.....

este Certificado es PLENA PRUEBA DEL ESTADO CIVIL.
Los demás datos se omiten por expresa prohibición del Art. 115 del Decreto Ley 1260 de 1970. Exento de timbre y papel sellado. Ley 2a. de 1976.

Válida para EFECTOS LEGALES.-SIN NOTA MARGINAL.-
Este Registro Civil tiene Validez Permanente.

Barrancabermeja, 20 DE JUNIO DE 2009

Dr. WILLIAM MARTINEZ DOWNS
Notario Primero del Círculo Notarial de Barrancabermeja

EDELMIRA MORENO DE GONZALEZ
Notaria Primera Encargada del Círculo de Barrancabermeja

NPBG SEVE

severiano

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP N8C-0255458

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35316821

35316821

Oficina de registro - Clase de oficina

Notaría [X] Número 96 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código N 8 C

Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
OLIVEROS	TRISTANCHO

Nombre(s): MIGUEL ANGEL

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
2003 Mes MAY Día 14	MASCULINO	O.	P.

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)

COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 4800879

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TRISTANCHO MUÑOZ NEILA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.63.455.899 de BARRANCABERMEJA	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.13.505.006 de CUCUTA	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C.13.505.006 de CUCUTA — Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2003 Mes MAY Día 16	DE Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

COMO NOTARIO SEXTO ENCARGADO DEL CIRCULO DE CUCUTA, DOY FE DE QUE ESTA REPRODUCCION MECANICA ES FIEL Y COMPLETA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN UNA HOJA DE PAPEL COMÚN CON DESTINO AL INTERESADO, QUIEN DIJO NECESITARLA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO Y CON ESA SOLA FINALIDAD.
"ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE"
CUCUTA 17 JUL. 2007

RUBEN DARIO YAÑEZ PEÑARANDA
NOTARIO SEXTO DE CUCUTA ENCARGADO

Escaneado con CamScanner

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

UIP 1092527726

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39150069

3915006 9

...os de la oficina de registro - Clase de oficina

...traduría [ ] Notaría [X] Número 03 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 9180

...- Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA NORTE DE SANTANDER CUCUTA

...tos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
OLIVEROS	MOYANO

Nombre(s): MIGUEL DAVID

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2005 Mes AGO Día 23	MASCULINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA NORTE DE SANTANDER CUCUTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	A 5922507

...tos de la madre

Apellidos y nombres completos: MOYANO CUSTODIA AMANDA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.090.374.290 CUCUTA	COLOMBIANA

...tos del padre

Apellidos y nombres completos: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 13.505.006 CUCUTA	COLOMBIANA

...tos del declarante

Apellidos y nombres completos: MOYANO CUSTODIA AMANDA

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C 1.090.374.290 CUCUTA	Custodia Amanda Moyano

...tos primer testigo

Apellidos y nombres completos: ********** **********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
********** **********	

...tos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: ********** **********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
********** **********	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2005 Mes SEP Día 09	CARMEN ELVIRA [illegible] VILLAMIZAR

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario que quien hace el reconocimiento
Firma	Nombre y Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE CUCUTA

ESPACIO PARA NOTAS

...BRO DE VARIOS 104 FOLIO 49

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1092964207

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **58165552**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número [04] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código N 6 C

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía: COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
OLIVEROS	OSORIO

Nombre(s): MICHELL VALERIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2019 Mes Oct Día 10	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección): COLOMBIA NORTE DE SANTANDER CUCUTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA No148 NOT04CUCUTA	———

Datos de la madre o padre

Apellidos y nombres completos: OSORIO LEIDY JOHANNA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 1.090.474.026 CUCUTA	COLOMBIANA

Datos de padre o madre

Apellidos y nombres completos: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA 13.505.006 CUCUTA	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 13.505.006 CUCUTA — Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2020 Mes Ene Día 29	RUBEN DARIO GALVIS GARCIA

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	RUBEN DARIO GALVIS GARCIA Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE EXTENDIO ESTE SERIAL PARA REEMPLAZAR EL No59663048 DEL 07/11/2018 POR RECONO-
[illegible] MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No148 DEL 29/01/2020 DE

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

58165552

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1092967136

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 61506879

61506879

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 04 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código N 6 0

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA, NORTE DE SANTANDER, CUCUTA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
OLIVEROS	OSORIO

Nombre(s): JOHAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2020 Mes MAYO Día 28	MASCULINO	O	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA NORTE DE SANTANDER CUCUTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
ESCRITURA PUBLICA	1198

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: OSORIO LEIDY JOHANNA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.090.474.026 CUCUTA	COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA N° 13.505.006 CUCUTA	COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CEDULA DE CIUDADANIA N° 13.505.006 CUCUTA	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2021 Mes JUN Día 21	RUBEN DARIO GALVIS GARCIA Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

SE EXTENDIO ESTE SERIAL PARA REEMPLAZAR EL 58166217 DEL 16 D JULIO DEL 2020. OR RECONOCIMIENTO PATERNO DEL INSCRITO , MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N° 1198 DEL 21 DE JUNIO DEL 2021. SEGUN LIBRO LIBRO DE VARIOS N° 008 , FOLIO N° 017 DEL 21/06/ 2021

NOTARIA CUARTA DE CUCUTA (N. DE S.)

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
(ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE)
LEY 962 DE 7.005

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Escaneado con CamScanner

LA SUSCRITA VICERRECTORA ASISTENTE DE ESTUDIOS

HACE CONSTAR:

Que **OLIVEROS TRISTANCHO WENDY ESTEFANY** identificado con **Cédula de Ciudadanía** Número **1.096.245.784** expedida en **BARRANCABERMEJA** es estudiante de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta del programa Académico de **INGENIERIA INDUSTRIAL** con registro ICFES número **SNIES 51769.**

El estudiante se encuentra registrado bajo el número de matrícula **1192428** y a la fecha de la expedición del presente certificado **SE ENCUENTRA MATRICULADO Y CURSANDO EL PRESENTE SEMESTRE.** Según lo contemplado en el artículo 29 de Acuerdo 051 de septiembre 13 de 2019, los créditos de las materias matriculadas y su ubicación en la malla curricular a la cual se encuentra adscrito el estudiante, este queda ubicado en el **Nivel Academico: OCTAVO (VIII). .**

Según el registro el período de ingreso del estudiante es el Primer Semestre de 2017.

Dada en San Jose de Cúcuta a solicitud del interesado a los 30 dias del mes de agosto de 2021.

LUZ MARINA BAUTISTA RODRIGUEZ
Vicerrectora Asistente de Estudios

OFIXPRES

80% 3:05

Fwd: CONSTANCIA DE ESTUDIO - MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO

Inbox

MIGUEL ANGEL OLIVEROS... 3:01 PM

to me

Get Outlook for Android

From: MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO
Sent: Monday, October 25, 2021 1:02:02 PM
To: CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES, VILLA DEL ROSARIO <constanciasvilla@unipamplona.edu.co>; Certificados Universidad de Pamplona <certificados@unipamplona.edu.co>
Subject: CONSTANCIA DE ESTUDIO - MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO

Buenas tardes. Adjunto este archivo para solicitar una constancia de estudio en la sede de villa del rosario. Tiempo atrás pedí información para solicitar una constancia de estudio y me respondieron que al haber realizado 2 constancias anteriores pagas de estudio, tendría derecho 2 constancias gratis por año. Yo ya he realizado varias solicitudes para estas constancias. Agradezco cualquier información

80% 3:06

una constancia de estudio en la sede de villa del rosario. Tiempo atrás pedí información para solicitar una constancia de estudio y me respondieron que al haber realizado 2 constancias anteriores pagas de estudio, tendría derecho 2 constancias gratis por año. Yo ya he realizado varias solicitudes para estas constancias. Agradezco cualquier información

MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO
1005026193
3144806861
lmoliveros14@gmail.com

View entire message

PDF SOLICITUD...TUDIO.pdf

Reply Reply all Forward

	Solicitud de Constancias y Certificados	Código	FGA-157 v.00
		Página	1 de 1

Ciudad: CÚCUTA **Día**: 25 **Mes**: OCTUBRE **Año**: 2021

OPC.	CANT	TIPO	OPC.	CANT.	TIPO
		Constancia Buena Conducta			Constancia Terminación de Estudios
		Constancia de Reserva de Cupo			Certificado Sábana de Notas Graduado, Fecha y No. de Acta:
		Certificado de Notas Períodos Académicos			Constancia de Aceptación en la Universidad
X	1	Constancia de Estudio Semestre en Curso			Internado Rotatorio (Medicina)
		Constancia de Estudio Período No Vigente Año:_____Período:			**MARQUE ESTA CASILLA** Si va a autenticar el documento

De ser necesario indique lo siguiente:

Fecha de inicio y fin del semestre	**SI**	x	**NO**	
Intensidad horaria semanal Indirecta	**SI**	x	**NO**	

Escriba la Entidad a la cual va dirigida _____

INFORMACIÓN PERSONAL

Nombres: MIGUEL ANGEL			Apellidos: OLIVEROS TRISTANCHO		
Documento de Identidad No. 1005026193			Lugar de Expedición: Los Patios		
Código: 1005026193			Semestre Matriculado: 4		
Programa: ingeniería de alimentos					
Presencial: x		**Distancia:**		**Postgrado:**	
Teléfono: 3144806861			e-mail: lmoliveros14@gmail.com		

Firma del Solicitante: MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO

	Solicitud de Constancias y Certificados	Código	FGA-157 v.00
		Página	1 de 1

Ciudad: CÚCUTA **Día**: 25 **Mes**: OCTUBRE **Año**: 2021

OPC.	CANT	TIPO	OPC.	CANT.	TIPO
		Constancia Buena Conducta			Constancia Terminación de Estudios
		Constancia de Reserva de Cupo			Certificado Sábana de Notas Graduado, Fecha y No. de Acta: _____
		Certificado de Notas Períodos Académicos			Constancia de Aceptación en la Universidad
X	1	Constancia de Estudio Semestre en Curso			Internado Rotatorio (Medicina)
		Constancia de Estudio Período No Vigente Año:_____Período: _____			**MARQUE ESTA CASILLA** Si va a autenticar el documento

De ser necesario indique lo siguiente:

Fecha de inicio y fin del semestre	**SI**	x	**NO**	x
Intensidad horaria semanal Indirecta	**SI**	x	**NO**	x

Escriba la Entidad a la cual va dirigida _____

_____

Sello de Recibido Oficina de Admisiones,
Registro y Control Académico
Nombre: _____

PARA LA ENTREGA DEL DOCUMENTO SOLICITADO, ES OBLIGATORIO LA ENTREGA DE ÉSTE RECIBIDO

40% 11:27

Programa Académico

TI 1005026193

MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO

lmoliveros14@gmail.com

CALLE 4A #7B-66

Programas Académicos

INGENIERÍA DE ALIMENTOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE VILLA DEL ROSARIO

PRESENCIAL PREGRADO UNIVERSITARIA

ACTIVO ANTIGUO

41% 11:26

Semáforo Estudiante

TI 1005026193 MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO

PROGRAMA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS

Sem.01	156006 LABORA	156009 QUÍMIC	153002 CÁTEDR	157005 CÁLCUL	162003 HABILI	156005 LABORA	156001 BIOLOG
Sem.02	168003 EXPRES	157019 MECÁNI	156010 QUÍMIC	154002 MATERI	157015 LABORA	157006 CÁLCUL	
Sem.03	156008 QUÍMIC	156007 QUÍMIC	157014 LABORA	157009 ELECTR	157007 CÁLCUL	167002 PROGRA	
Sem.04	157008 ECUACI	165111 INTROD	165115 NUTRIC	165101 BIOQUÍ	157011 ESTADÍ	150001 ELECTI	
Sem.05	164004 EDUCAC	158003 MICROB	165226 OPERAC	165001 ANÁLIS	168287 PROGRA	168109 MECÁNI	
Sem.06	165002 FISICO	158005 FUNDAM	165119 TECNOL	165110 HIGIEN	165227 OPERAC		
Sem.07	165120 TECNOL	168116 TERMOD	165206 ELECTI	165228 OPERAC	165113 MERCAD	165215 EVALUA	
Sem.08	150002 ELECTI	165224 MAQUIN	168106 INGENI	165121 TECNOL	165220 INSTRU	165207 ELECTI	
Sem.09	165218 GESTIÓ	165003 GESTIÓ	165204 DISEÑO	165233 TECNOL	164010 ÉTICA_	165118 SEMINA	165208 ELECTI
Sem.10	165293 TRABAJ	369006 CÍVICA	173238 ACTIV_	167281 INFORM			

40% 11:29

Semáforo Estudiante

TI 1005026193 MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO

PROGRAMA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS

Sem.02	168003 EXPRES	157019 MECÁNI	156010 QUÍMIC	154002 MATERI	157015 LABORA	157006 CÁLCUL
Sem.03	156008 QUÍMIC	156007 QUÍMIC	157014 LABORA	157009 ELECTR	157007 CÁLCUL	167002 PROGRA
Sem.04	157008 ECUACI	165111 INTROD	165115 NUTRIC	165101 BIOQUÍ	157011 ESTADÍ	150001 ELECTI
Sem.05	164004 EDUCAC	158003 MICROB	165226 OPERAC	165001 ANÁLIS	168287 PROGRA	168109 MECÁNI
Sem.06	165002 FISICO	158005 FUNDAM	165119 TECNOL	165110 HIGIEN	165227 OPERAC	
Sem.07	165120 TECNOL	168116 TERMOD	165206 ELECTI	165228 OPERAC	165113 MERCAD	165215 EVALUA
Sem.08	150002 ELECTI	165224 MAQUIN	168106 INGENI	165121 TECNOL	165220 INSTRU	165207 ELECTI
Sem.09	165218 GESTIÓ	165003 GESTIÓ	165204 DISEÑO	165233 TECNOL	164010 ÉTICA_	165118 SEMINA	165208 ELECTI
Sem.10	165293 TRABAJ	369006 CÍVICA	173238 ACTIV_	167281 INFORM		

APROBADA PENDIENTE MATRICULADA

TI 1005026193 MIGUEL ANGEL OLIVEROS TRISTANCHO

PROGRAMA DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS

Información Académica

Periodo Matriculado	Ubicación Semestral	Promedio Acumulado
3	4	3.93
Total Créditos	**Créditos Aprobados**	**Porcentaje Avance**
164	59	35.97%

Historico de Promedios

Histórico Promedios	Avance Carrera	Aprobados vs Perdidos

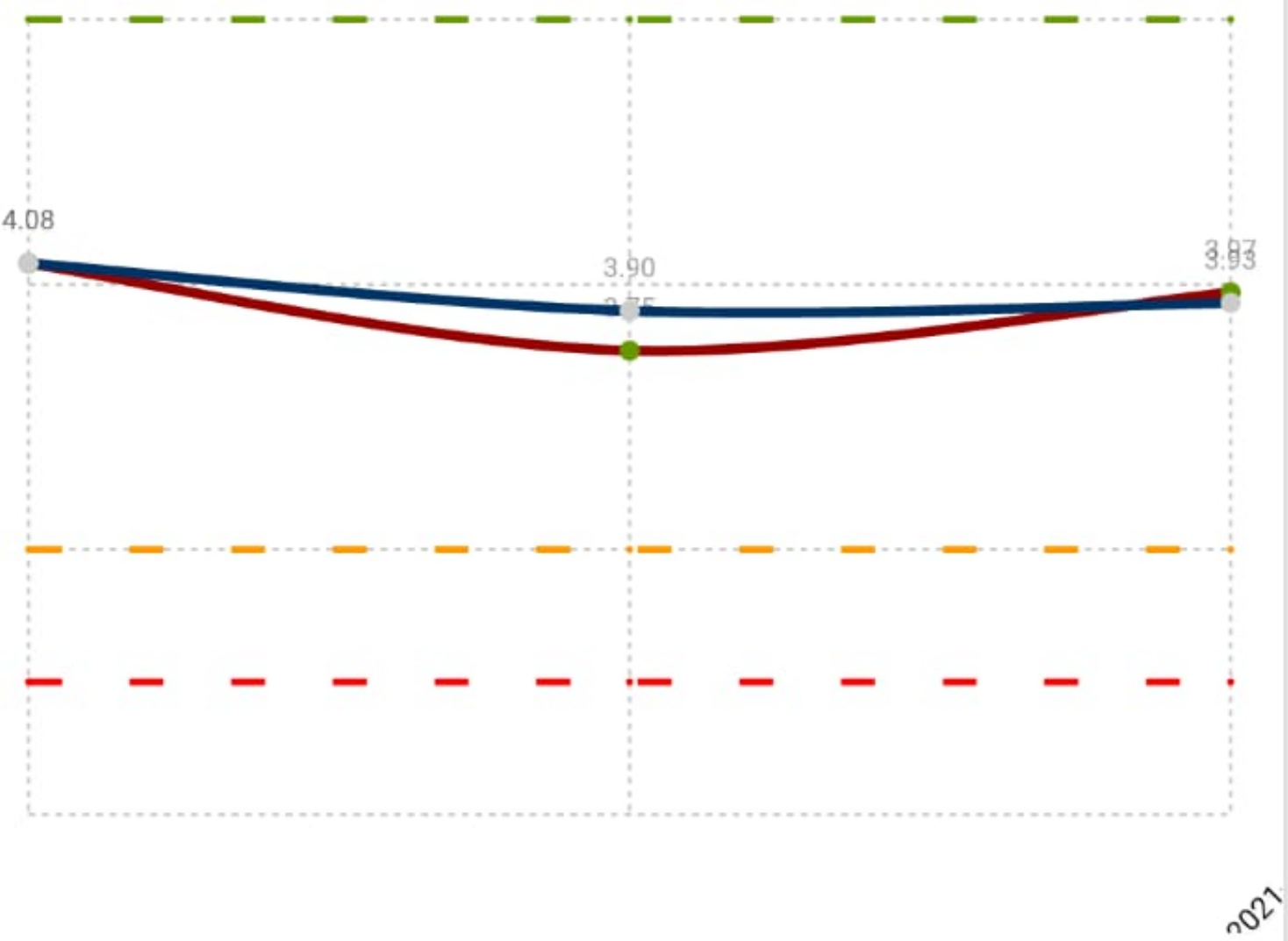

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Lugar y fecha del contrato: San José de Cúcuta, 01 Junio de 2011

ARRENDADOR: LILIAN JOSEFA OLIVEROS DELGADO

Identificación: CC. 60.368.728 de Cúcuta

ARRENDATARIO: MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO

Identificación: CC. 13.505.006 de Cúcuta

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Primera. - Objeto: Por medio del presente Contrato, el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: Una casa para habitación de 2 plantas, compuesta de 3 habitaciones, sala comedor, cocina, 3 baños, pisos en gran, ubicada en la Calle 11N # 4B-43 Urb El Bosque de la ciudad de Cúcuta, alinderada así: NORTE: con la calle 11N; SUR: con la casa #28 o calle 10BN; ORIENTE: con la casa #7 de la misma manzana; OCCIDENTE: con la casa # 5 de la misma manzana, y distinguida con matrícula inmobiliaria N°260-242195, destinado para el uso de vivienda de menor de edad SERGIO ANDRES OLIVEROS ROZO hijo del arrendatario, junto con la progenitora del menor

Segunda. - Canon de arrendamiento y forma de pago: El arrendatario se obliga a pagar como canon de arrendamiento mensual la suma de $ 400,000,oo, (Cuatrocientos Mil Pesos M/L), esta suma se pagará anticipadamente al arrendador dentro de los primeros 5 días de cada mes. El canon de arrendamiento se reajustará anualmente en la proporción máxima que autorice el gobierno.

Tercera. - Vigencia: El arrendamiento tendrá una duración de Un (01) año contados a partir del 01 de Junio de 2011. No obstante, el contrato de arrendamiento se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo y, que el arrendatario, si ninguna de las Partes dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Parágrafo: No tendrán lugar a indemnización si el aviso de la terminación por parte del arrendatario se refiere al termino estipulado en el contrato.

Cuarta .- Destinación: El inmueble objeto de este contrato será destinado exclusivamente por el arrendatario para vivienda familiar, del menor de edad SERGIO ANDRES OLIVEROS ROZO hijo del arrendatario, junto con la progenitora del menor, no pudiendo darle otra destinación sin el consentimiento expreso del arrendador. En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar, transferir su tenencia o ceder

Escaneado con CamScanner

en todo o en parte este arrendamiento, so pena de que el Arrendador pueda dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador. Para los efectos legales esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral tres del artículo 528 del código del comercio de tal suerte y la responsabilidad de los arrendatarios no cesaran con la enajenación en el registro mercantil. Igualmente, el Arrendatario se abstendrá de guardar o permitir que dentro del Inmueble se guarden elementos inflamables, tóxicos, insalubres, explosivos o dañosos para la conservación, higiene, seguridad y estética del inmueble y en general de sus ocupantes permanentes o transitorios.

Quinta. - Recibo y estado. – El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, cuenta con todos los servicios públicos domiciliarios. El arrendatario, a la terminación del contrato, deberá devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimos.

Sexta. - Reparaciones: Los daños que se ocasionen al Inmueble por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por el Arrendatario. **Parágrafo:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al Inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al Inmueble se considerarán parte integral del inmueble y no habrá lugar al reconocimiento del precio, costo o indemnización alguna al Arrendatario por las mejoras realizadas. Las mejoras no podrán retirarse salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente a su costa, dejando el Inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural por el uso legítimo.

Séptima. - Servicios Públicos: El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del Inmueble desde la fecha en que comience el arrendamiento hasta la restitución del Inmueble. **parágrafo 1:** El incumplimiento del Arrendatario en el pago oportuno de los servicios públicos del Inmueble se tendrá como incumplimiento del contrato y por ende es una causal para la terminación de este. **Parágrafo 2:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del Inmueble (acueducto, electricidad, alcantarillado, aseo y teléfono) que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos. **Parágrafo 3:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del Inmueble, el Arrendatario reclamará de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Octava. - Obligaciones de las partes. – Son obligaciones del arrendador, las contenidas en el artículo 8 de la ley 820 de 2003. Son obligaciones del arrendatario las contenidas en el artículo 9 de la ley 820 de 2003 y el libro 4 del código civil.

Novena. - Terminación del contrato. - Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, por parte del Arrendador las previstas por el artículo 22 de la ley 820 de 2003; y por parte del Arrendatario las consagradas en el artículo 24 de la misma ley. **Parágrafo. –** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato (L. 820/2003, Art. 21).

Décima. - Preaviso. - El Arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus prórrogas, mediante preaviso dado al Arrendatario con tres meses de anticipación y el pago de la indemnización que prevé la ley 820/2003, art. 23. Cumplidas estas condiciones El Arrendador estará obligado a recibir el inmueble; si no lo hiciere, El Arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad administrativa competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente.

Escaneado con CamScanner

Décima primera. - Cláusula penal. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por el triple del valor mensual del arrendamiento que esté vigente al momento que tal incumplimiento se presente a título de pena sin menos cabo de la obligación principal y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta obligación.

Décimo segunda. - Venta: Los arrendatarios se comprometen a desocupar el inmueble en un término no mayor a tres meses en caso de venta del inmueble, contados a partir de la fecha en que sean notificados por el arrendador. En caso de incumplimiento, responderá por la cláusula penal, las acciones de restitución, cobre ejecutivo y perjuicios. El arrendador no será responsable de ningún incumplimiento

Décimo Tercera. - El arrendatario y los deudores solidarios que suscriben este contrato renunciaran expresamente a los requerimientos de que tratan la ley 820 de 2003 y los artículos 2007 del código civil y 424 del código de procedimiento civil; y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal para efectos de la constitución en mora.

Décimo Cuarta. - Se entienden incorporadas a este contrato todas las disposiciones legales vigentes de preferencia a la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes del código civil y el código del procedimiento civil.

Décimo Quinta. - Se entienden incorporadas a este contrato todas las disposiciones legales vigentes de preferencia a la ley 820 de 2003 y demás normas concordantes del código civil y el código del procedimiento civil.

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de San José de Cúcuta a los 01 días del mes de Junio de 2011 (fecha) en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

El Arrendador

Lilian Olivares Delgado.

C.C 60.368728.

El Arrendatario

C.C 13'505006

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210623429344367156 **Nro Matrícula: 260-242195**

Pagina 1 TURNO: 2021-260-1-74876

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 04:59:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 260 - CUCUTA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: CUCUTA VEREDA: CUCUTA
FECHA APERTURA: 06-09-2006 RADICACIÓN: 2006-260-6-20713 CON: ESCRITURA DE: 31-08-2006
CODIGO CATASTRAL: **540010105038900650000**COD CATASTRAL ANT: 010503890072000
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 6 con extensión de 90.00M2. cuyos linderos y demás especificaciones obran en ESCRITURA 3521, 31/8/2006, NOTARIA SEGUNDA de CUCUTA. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PRIMERO. -ESCRITURA 4733 DEL 5/12/1995 NOTARIA 5 DE CUCUTA REGISTRADA EL 10/1/1996 POR ENGLOBE A: SOCIEDAD INVERSIONES GABRA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-185096 .--SEGUNDO. -OFICIO 04 DEL 8/2/1995 DPTO.ADMTIVO.CONTROL URB. DE CUCUTA *REGISTRADA EL 15/2/1995 POR PERMISO VENTA DE:* DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO , A: SOCIEDAD INVERSIONES *GABRA S.A. , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 260-185096 .--*
TERCERO.-REGISTRO DEL 12-08-94-ESCRT.# 3334-12-08-94-NOTARIA 5 DE CTA.RELOTEO-A: SOCIEDAD INVERSIONES GABRA S.A.-1994-
CUARTO.-REGISTRO DE 12-08-94 ESCRIT.#3.334 DE 10-08-94 NOT.5.CUCUTA COMPRAVENTA (ESTE Y OTRO).-MODO DE ADQUIRIR.DE:ABRAJIM *RODRIGUEZ ABRAHAM A:SOCIEDAD INVERSIONES GABRA LTDA.* 1994.- QUINTO.-REGISTRO DE 09-02-87 ESCRIT.#211 DE 12-02-87 NOT.1.CUCUTA *ADJUDICACION LIQUIDACION COMUNIDAD.-MODO DE ADQUIRIR DE:ABRAJIM RODRIGUEZ ABRAHAM SOCIEDAD HIJOS DE AZIZ E. ABRAJIM S.A.* A:ABRAJIM RODRIGUEZ ABRAHAM 1987 SEXTO.-REGISTRO DE 19-02-87 ESCRIT.#211 NOT.1.CUCUTA ACLARACION ESCRIT.#2308 NOT.1. LINDEROS Y DIRECCCION DE:ABRAJIM RODRIGUEZ ABRAHAM SOCIEDAD HIJOS DE AZIZ E. ABRAJIM S.A. SEPTIMO.-REGISTRO DE 09-12-85 ESCRIT.#2308 DE 14-12-85 NOT.1.CUCUTA LOTEO Y ENGLOBAMIENTO.- A:ABRAJIM RODRIGUEZ MARIO SOCIEDAD HIJOS DE AZIZ E. ABRAJIM S.A. 1985 A)MATRICULA INMOBILIARIA #260-0002148 PRIMERO.-REGISTRO DE 05-09-74 ESCRIT.#1735 DE 12-08-74 NOT.2.CUCUTA COMPRAVENTA.- MODO DE ADQUIRIR. DE:MARTIN GIOVANNI A:SOCIEDAD HIJOS DE AZIZ E. ABRAJIM & CIA.LTDA. 1974 SEGUNDO.-REGISTRO DE 04-12-58 ESC.#1095 NOT.1.CUCUTA COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:ABRAJIM AZIZ E. A:MARTIN GIOVANNI 1958 B)MATRICULA INMOBILIARIA #260-00059173 PRIMERO.-REGISTRO DE 29-08-74 ESCRIT.#1825 DE 22-08-74 NOT.1.CUCUTA COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:SOCIEDAD HOSTERIA EL BOSQUE LTDA. A:ABRAJIM RODRIGUEZ ABRAHAM 1974 SEGUNDO.-REGISTRO DE 03-12-70 ESCRIT.#2148 DE 30-11-70 NOT.1.CUCUTA COMPRAVENTA.-MODO DE ADQUIRIR.-DE:SOCIEDAD HOTEL TONCHALA S.A. A:SOCIEDAD HOSTERIA EL BOSQUE LTDA. 1970

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 11N AVENIDA 4A Y 5 URBANIZACION EL BOSQUE LOTE # 6

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

260 - 185096

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-09-2006 Radicación: 2006-260-6-20713

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210623429344367156 **Nro Matrícula: 260-242195**

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 04:59:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3521 DEL 31-08-2006 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0924 RELOTEO autorizado por el curador urbano, segun resol.4549 de 12-07-06.-i.r.a. cu-61679 $57.800.00.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD INVERSIONES GABRA S.A. **NIT# 8000737414X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-05-2007 Radicación: 2007-260-6-12042

Doc: ESCRITURA 1941 DEL 02-05-2007 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTROS DOC. SE ARCHIVA 260-242191 B.F.88408-2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES GABRA S.A. **NIT# 8000737414**

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-06-2008 Radicación: 2008-260-6-15477

Doc: CERTIFICADO 597 DEL 12-06-2008 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: $8,333,333

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA RESPECTO A ESTE FOLIO ESCR 1941 DEL 02-05-2007 (IRA 130065 DEL 2008 $ 65.300)

***PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO* (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCOLOMBIA S.A.

A: SOCIEDAD INVERSIONES GABRA S.A. **NIT# 8000737414**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-06-2008 Radicación: 2008-260-6-15481

Doc: ESCRITURA 2846 DEL 19-06-2008 NOTARIA SEGUNDA DE CUCUTA VALOR ACTO: $93,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA B.F. 129471-2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INVERSIONES GABRA S.A. **NIT# 8000737414**

A: DELGADO VDA DE OLIVEROS LICINIA **CC# 27803643 X**

A: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL **CC# 13505006 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-08-2011 Radicación: 2011-260-6-19780

Doc: OFICIO 3217 DEL 03-08-2011 JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA 50% RAD. 2011-00462-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA LA FONTANA S.A.S.

A: DELGADO VDA DE OLIVEROS LICINIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CUCUTA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210623429344367156

Nro Matrícula: 260-242195

Impreso el 23 de Junio de 2021 a las 04:59:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-06-2014 Radicación: 2014-260-6-13057

Doc: OFICIO 29523 DEL 28-04-2014 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CUCUTA SISTEMA PENAL ACUSATORIO DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0463 PROHIBICION JUDICIAL PARA ENAJENAR LA CUOTA PARTE DEL INMUEBLE DURANTE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES ESTE Y OTROS RAD. 2013-2481

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUEZ NOVENO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS AMBULANTE

A: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL **CC# 13505006**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 19-01-2015 Radicación: 2015-260-6-948

Doc: OFICIO 004 DEL 16-01-2015 FISCALIA ESPECIALIZADA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0400 MEDIDA CAUTELAR SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO - (ANOT. N° 4 - ESC. 2846 DEL 19/06/2008 NOT. 2 DE CÚCUTA, COMPRAVENTA) LA MEDIDA RECAE SOBRE LA CUOTA PARTE DE MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FISCALIA TERCERA ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION NACIONAL DE FISCALIAS PARA LA EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO

ANOTACION: Nro 008 *Fecha: 16-02-2017 Radicación: 2017-260-6-3535*

Doc: OFICIO 502 DEL 24-01-2017 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO PROCESO: D.E.U.M.H.-RAD:54001-31-60-004-2016-00651-00 (INT. 14674)- CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROZO OSPINA LILIANA CC# 37278225

A: OLIVEROS DELGADO MIGUEL ANGEL **CC# 13505006**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-05-2019 Radicación: 2019-260-6-11780

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 001 DEL 12-01-2018 FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA DE CUCUTA

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA FONDOVA - CUCUTA FUTURA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-260-3-1436 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-260-1-74876 **FECHA: 23-06-2021**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

Empleado	Nro. empleado
OLIVEROS DELGADO, MIGUEL ANGEL Cargo: Profesional Universitario 75 NIT: 830000167-2	M11172 Moneda: COP

Ingreso	Fecha de impresión	Tipo documento	Núm. Documento	Sueldo Base
02-10-2019	25-10-2021	CC	13505006	3,295,498.000000

Concepto	Unidades	Precio	Devengos	Descuentos
Asignación básica	30	109,850	3,295,498	
UNALTRAINVIMA UNTI				10,000
Aporte Salud	4	3,295,498		131,900
Aporte Pensión	4	3,295,498		131,900
Aporte FEINV				367,280

Unidad Org.	Grado	Total Devengos	Total Descuentos
9727	11	3,295,498	641,080
Centro de costos	**EPS**	**AFP**	**Neto a Pagar**
C1-Centro 1	NUEVA EPS	SOCIEDAD ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	2,654,418

Son: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS

Firma del trabajador

Periodo de pago: 01-09-2021 al 30-09-2021
BANCOOMEVA 230100289001

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS

Empleado	Nro. empleado
OLIVEROS DELGADO, MIGUEL ANGEL Cargo: Profesional Universitario 75 NIT: 830000167-2	M11172 Moneda: COP

Ingreso	Fecha de impresión	Tipo documento	Núm. Documento	Sueldo Base
02-10-2019	25-10-2021	CC	13505006	3,211,673

Concepto	Unidades	Precio	Devengos	Descuentos
Asignación básica	30	107,056	3,211,673	
Recargo nocturno dominical/festivo	4	31,448	125,792	
Recargo nocturno ordinario	26	4,684	121,776	
UNALTRAINVIMA UNTI				10,000
Aporte Pensión	4	3,459,241		138,400
Aporte Salud	4	3,459,241		138,400
Aporte FEINV				364,765

Unidad Org.	Grado	Total Devengos	Total Descuentos
9727	11	3,459,241	651,565
Centro de costos	**EPS**	**AFP**	**Neto a Pagar**
C1-Centro 1	NUEVA EPS	SOCIEDAD ADM DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	2,807,676

Son: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

Firma del trabajador

Periodo de pago: 01-08-2021 al 31-08-2021
BANCOOMEVA 230100289001

Escaneado con CamScanner